MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12355

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de abril de 1989, por la que se autoriza ampliación de sus enseñanzas y capacidad a un Centro extranjero en España, «Colegio Hispano-Norteamericano, Sociedad Anónima».

Padecido error en la inserción de la Orden de 12 de abril de 1989, por la que se autoriza ampliación de sus enseñanzas y capacidad a un Centro extranjero en España, «Colegio Hispano-Norteamericano, Sociedad Anónima», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 15 de mayo de 1989, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 14419, en la última línea del punto primero, donde dice: «españoles y extranjeros en el nivel "High School" (Grados 9.º a 10).», debe decir: «españoles y extranjeros en el nivel "High School" (Grados 9.º a 11.º).»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REAL DECRETO 584/1989, de 26 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Fraga (Huesca) la cesión gratuita de un solar de su propiedad con destino a la construcción de una zona de esparcimiento y paseo del edificio limítroje de la Asociación de la Tercera Edud de 12356

El Ayuntamiento de Fraga (Huesca), en sesión plenaria celebrada el día 5 de diciembre de 1986, adoptó el acuerdo de ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, 1.000 metros cuadrados de terreno a segregar de la parcela de 22.520 metros cuadrados de propiedad municipal, sita en la partida de la Estacada, de dicho término municipal, con destino a ampliación con una zona de esparcimiento del edificio limitrofe destinado a Asociación de la Tercera Edad de Fraga.

Dicha cesión queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Lucales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

A la vista de la oferta, el Instituto Nacional de Servicios Sociales tramitó el expediente de aceptación que remitió a la Tesorería General incluyendo en el mismo, entre otros, los siguientes documentos:

Certificación registral acreditativa de titularidad y situación de

cargas del inmueble.

- Certificado de los acuerdos de cesión del Ayuntamiento, de fechas 5 de diciembre de 1986 y de 15 de mayo de 1987, ratificando dicha cesión.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, en 3 de abril de 1989, informa favorablemente el expediente de aceptación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 8, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Fraga (Huesca) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.000 metros cuadrados de superficie aproximada, a segregar de la finca inscrita en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad al tomo 164, folio 122 del libro 34, finca 4.446, con destino a la construcción de una zona de esparcimiento y pasco del edificio limítrofe de la Asociación de la Tercera Edad de Fraga. Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional

diente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien se

le adscribe el solar, y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de acondicionamiento y mantenimiento de la zona de esparcimiento

proyectada. Art. 3.º Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Huesca para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 18 de abril de 1989 sobre cesión de CONOCO a NMC en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Covadonga A y B». 12357

Visto el contrato suscrito el día 28 de febrero de 1989, entre las Sociedades CONOCO y NMC y de cuyas estipulaciones se establece que CONOCO cede a NMC un 10 por 100 de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Covadonga A y B». Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito entre las Sociedades «Conoco Spain Ltd.» (CONOCO) y NMC «Petroleum Spain, Sociedad Anónima» (NMC), por el que CONOCO cede a NMC un 10 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Covadonga A y B».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

CONOCO: 40 por 100, REPSOL: 50 por 100, NMC: 10 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2135/1985, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Cuarto. La Sociedad CONOCO deberá ajustar y NMC constituir de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Pánizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energia.

12358

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de marzo de 1989, sobre concesión de beneficios a Empresas que reali-cen inversiones en polígonos y zonas de preferente localiza-ción industrial. (Expres.: IC-396, A-155-156, V-4, Z-80, VC-102. Desestimado VC-101.)

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 3 de marzo de 1989, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en polígonos y zonas de preferente localización industrial (expedientes IC-396, A-155-156, V-4, Z-80, VC-102. Desestimado VC-101), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 4 de mayo de 1989, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su rectificación:

En la Página 13120, anexo I, expediente Z/80, columna de la Empresa, donde dice: «Tricténica, Sociedad Limitada», debe decir: «Tritécnica, Sociedad Limitada».